



ALMENTE TRAMITADO

REGION DEL MAULE

06 SEP 2021

SEREMI DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA

VISTO:

REF: APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS "PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS - SNAC", EJECUTOR MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE 2021.

RESOLUCION EXENTA N°: 1070

TALCA, 06 SEP 2021

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.150, que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resolución Exenta N° 300, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Metodología de Selección de Comunas para la Ejecución del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, de la asignación Sistema Nacional de Cuidados", año 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de las cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N°027 de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que establece el orden de subrogación para el Cargo de Secretario Regional Ministerial de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 0411, de 2021, la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidados" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2021, en adelante e indistintamente "la Modalidad", a la cual deberán ceñirse íntegramente las Municipalidades.

Que, habiéndose aplicado los criterios de selección de las comunas, se determinaron las Municipalidades participantes para la implementación del programa durante el presente año.

Que, conforme a lo anterior, con fecha 03 de Septiembre de 2021, se suscribió Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad de SAN CLEMENTE, en adelante también e indistintamente "la Municipalidad" y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, en virtud del cual le encomendó a la Municipalidad, la ejecución del Sistema Nacional de Cuidados "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC".

Que, vistos los antecedentes y facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos Sistema Nacional de Cuidados "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC", suscrito con fecha 03 de Septiembre de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Municipalidad de SAN CLEMENTE, Cuyo texto es del siguiente Tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SISTEMA NACIONAL CUIDADOS
“PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS – SNAC”
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,
DE LA REGIÓN DEL MAULE
Y
MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**

En Talca, a 03 de septiembre de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, en adelante también la “SEREMI”, representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (S), don(ña) Francisco Leyton Muñoz, ambos domiciliados para estos efectos en 2 norte 925 esquina 2 oriente comuna de Talca, Región del Maule; y por la otra, la **Municipalidad de San Clemente**, en adelante “El ejecutor”, RUT N° 69.110.500-8, representado por su Alcalde(sa) o Representante Legal don(ña) María Inés Sepúlveda Fuentes, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en, comuna de San Clemente, Región Maule; acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, por su parte, la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021 contempla en la partida 21, capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 351, Glosa 13, recursos destinados a financiar el denominado “Sistema Nacional de Cuidado”.

Que, la glosa 13 señala en lo pertinente, que la transferencia de recursos se efectuará sobre la base de los convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. Asimismo, establece que estos convenios podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

Que, cabe mencionar que para la implementación de un Sistema Nacional de Cuidado, resulta relevante contar con una red local que articule y gestione los servicios y prestaciones sociales dirigidas a personas en situación de dependencia, especialmente adultos mayores de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes, y sus cuidadoras/es, a fin de satisfacer una necesidad de un segmento importante de la población en condición de vulnerabilidad.

Que, en ese marco y conforme a lo dispuesto en la referida ley de presupuestos, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N°300, de 2021, aprobó la Metodología de selección de comunas para la ejecución del “Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado”, año 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, asimismo se dictó la Resolución Exenta N° 411 de fecha 11 de junio de 2021, la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la “Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del “Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado” del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2021, en adelante e indistintamente “La Modalidad”, a la cual deberán ceñirse íntegramente las municipalidades.

Que, habiéndose aplicado los criterios de selección de las comunas, se determinaron las Municipalidades participantes para la implementación del programa durante el presente año, por lo que corresponde celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a la **MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, a fin de que la Municipalidad ejecute a nivel local el “**Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC**”, en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en esta comuna, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 411, de 11 de junio de 2021 ya referida, la cual se entiende formar parte integrante del presente acuerdo.

El Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, en adelante “el programa” o “la Red”, se enmarca en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia y sus hogares. En este sentido, se entenderá por personas con dependencia: aquellas que se encuentren en esta situación de manera moderada o severa de cualquier tramo etario. Las acciones de la red incorporan además a

los/as cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC" y que sean propias del o de los componentes contenidos en la propuesta técnica aprobada por la SEREMI, y que son:

- Plan de Cuidados X
- Servicio de Atención Domiciliaria X
- Servicios Especializados X

Se estima un número total de 56 beneficiarios, en la comuna de **SAN CLEMENTE**, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son beneficiarios/usuarios del "Programa"

- a) Los hogares **con integrantes en situación de dependencia** moderada y/o severa y que **presentan las siguientes características**: personas con 60 o más años de edad en situación de dependencia, y aquellas personas en situación de discapacidad con dependencia de cualquier edad (moderada y/o severa). En ambos casos, causada por una condición de salud de carácter permanente.
- b) Los/as cuidadores/as principales, es decir, aquellos adultos responsables, mayores de 18 años de edad, que desempeñan labores de cuidado **no remunerado**, los cuales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.
- c) Los equipos de trabajo que integran las instituciones de la red comunal y participan en temáticas vinculadas al apoyo y cuidados de personas con dependencia, agrupaciones presentes en el territorio (organizaciones funcionales y comunitarias) y personas que se relacionan con acciones de apoyos y cuidados (organizaciones de la sociedad civil, tales como, organizaciones comunitarias, fundaciones etc.).

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Preparar e implementar un plan de trabajo para la instalación de la red local de Apoyos y Cuidados.
2. Designar, e informarlo mediante oficio, a una contraparte Municipal del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados. La contraparte Municipal tendrá a su cargo la gestión del presente convenio, pudiendo asumir a su vez la función de encargado de la Red o bien tener a cargo a quien la desarrolle, y por ende, supervisar las funciones descritas para éste en el componente 1: Plan de Cuidados descrito en la modalidad para la transferencia de este Programa.
3. Identificar a los hogares que serán seleccionados para ser beneficiarios, utilizando la propuesta de hogares presentada por el Ministerio, la información que detenta la Municipalidad, y en especial, el protocolo dictado para tal efecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4. Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por la SEREMI, según lo dispuesto en la modalidad, en el presente convenio, en las orientaciones técnicas, y así como en las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
5. Remitir el Informe de Planificación y los Informes Técnicos de avance y final, conforme a las exigencias contenidas en la cláusula novena del presente convenio. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las Municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.
6. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada componente, de acuerdo a la propuesta aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el MDSF.

7. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de los componentes en su comuna, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDSF, que se encuentra disponible en el SIGEC.
8. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo

Social y Familia de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan. Dar efectivo cumplimiento a los componentes de la propuesta aprobada por la SEREMI.

9. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto, en particular aquellas dictadas en el marco de la pandemia de COVID -19, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
10. Restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispuesto en el presente acuerdo.
11. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el MDSF con el fin de difundir y posicionar el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal.
12. Ingresar la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
13. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

La SEREMI, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del programa y sus intervenciones en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión de los convenios de transferencia de recursos que se suscriban para tal efecto, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades.

- a) Supervisar técnica y financieramente la ejecución del presente convenio.
- b) Efectuar la transferencia de recursos y realizar todas las gestiones asociadas a la misma.
- c) Aprobar mediante Oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.
- d) Verificar que el personal contratado por los ejecutores cumplan con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas, informando a la contraparte según formato disponible en SIGEC.
- e) Exigir y gestionar la revisión de informes de avance y final.
- f) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo establecido en la resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto, en particular aquellas dictadas en el marco de la pandemia de COVID -19, comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio
- g) La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones. Con éste propósito, deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, SENAMA, SENADIS, Educación, entre otros.
- h) Dictar Resolución aprobando el cierre técnico y financiero del programa en caso de corresponder, en base a la revisión y aprobación de los siguientes documentos:
 - Informes técnicos de avance y final.
 - Informes financieros mensuales y finales.
 - Reintegro de saldos no ejecutados, conforme se disponga en el presente convenio, sin perjuicio de las normas que rijan al momento de producirse los excedentes, no rendidos o rechazados, en caso de corresponder.

SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. -

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 118.120.157.- (ciento dieciocho millones ciento veinte mil ciento cincuenta y siete pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, glosa

13, "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios de este programa y previa entrega de un informe de planificación indicado en la cláusula novena del presente convenio.

Cabe hacer presente que la Dirección de Presupuestos, por medio del Oficio Ord. N°1061, de fecha 20 de abril del presente año, ha autorizado que las transferencias que se deban realizar respecto del presente programa se hagan en 1 cuota, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley N° 21.289 ya mencionada.

Los recursos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio. Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems de gastos detallados a continuación, y de acuerdo a lo establecido en el Glosario Plan de Cuentas contenido en la propuesta económica presentada por el ejecutor, de acuerdo al tipo de comuna y aprobada en SIGEC.

Plan de Cuidado

GASTOS DIRECTO A USUARIOS
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
RECURSOS HUMANOS
COORDINADOR
GESTOR
EXPOSITOR DE TALLERES
SEGURO
VIÁTICOS
SERVICIOS
MOVILIZACION USUARIOS
COLACIONES PARA USUARIOS
SERVICIO DE CAPACITACIÓN
GASTOS DE SOPORTE
HABILITACIÓN
ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO
OTROS GASTOS DE SOPORTE
COLACIÓN RECURSOS HUMANOS
MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO
INDUMENTARIA PERSONAL
OTROS GASTOS
GASTOS INTERNOS
GASTOS DIRECTOS
RECURSOS HUMANOS SOPORTE
APOYO ADMINISTRATIVO
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN
MATERIAL FUNGIBLE
MATERIAL DE OFICINA
IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN
OTROS DE ADMINISTRACIÓN
COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
SERVICIOS INFORMÁTICOS
COMPRA EQUIPOS INFORMÁTICOS
SERVICIOS BÁSICOS
COMPRAS DE EQUIPOS AUDIOVISUALES
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO
OTROS GASTOS

Servicio de Atención Domiciliaria

GASTOS DIRECTO A USUARIOS
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
RECURSOS HUMANOS
GESTOR

SERVICIOS ESPECIALIZADOS
EXPOSITOR DE TALLERES
SEGURO
VIÁTICOS
SERVICIOS
COLACIONES PARA USUARIOS
SERVICIO DE CAPACITACIÓN
ACTIVOS
ARTÍCULOS DE ASEO PARA USUARIOS
GASTOS DE SOPORTE
HABILITACIÓN
IMPLEMENTOS DE ESTIMULACIÓN
MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO
ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO
OTROS GASTOS DE SOPORTE
COLACIÓN RECURSOS HUMANOS
MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO
INDUMENTARIA PERSONAL
OTROS GASTOS

Servicios Especializados

GASTOS DIRECTO A USUARIOS
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
RECURSOS HUMANOS
GESTOR
MAESTROS Y JORNALEROS
SERVICIOS PSICOLÓGICOS / PSIQUIÁTRICOS
SERVICIOS PSICOPEDAGÓGICOS
SERVICIOS ESPECIALIZADOS
EXPOSITOR DE TALLERES
SEGURO
VIÁTICOS
SERVICIOS
SERVICIOS MÉDICOS
SERVICIOS DENTALES
MOVILIZACIÓN USUARIOS
COLACIONES PARA USUARIOS
SERVICIO DE CAPACITACIÓN
ACTIVOS
MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO
MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, DIDACTIVO Y DE ESTIMULACIÓN
EQUIPAMIENTO PARA LA VIVIENDA
ARTÍCULOS DE ASEO PARA USUARIOS
INDUMENTARIA PARA USUARIOS
AYUDAS TÉCNICAS
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
GASTOS DE SOPORTE
HABILITACIÓN
SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPLEMENTOS DE ESTIMULACIÓN
MATERIAL DIDÁCTICO Y/O EDUCATIVO
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO MEDICO, DIDACTICO Y DE ESTIMULACIÓN
ARRIENDO DE MAQUINARIAS Y/O HERRAMIENTAS
COMPRA DE REPUESTOS Y/O HERRAMIENTAS

Sistema de Gestión de Convenios

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del programa.

Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC

Para el registro de las evaluaciones, planes de cuidado, derivaciones, seguimientos a la diada del cuidado, el ejecutor deberá utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC, el que estará disponible para la oportuna digitación de la información de los usuarios del Programa.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso, se efectuará mediante la entrega por parte del Encargado de la Red Local, de un formulario de solicitud que la contraparte técnica de la SEREMI pondrá a su disposición a través de correo electrónico. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar la referida plataforma deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

DÉCIMO QUINTO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (S) de la Región del Maule don Francisco Leytón Muñoz, consta en Decreto Exento N° 027, de fecha 24 de agosto de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de don(ña) María Inés Sepúlveda Fuentes, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE** consta en Acta de Proclamación de Alcalde, del Tribunal Electoral Regional, de la Región del Maule, de fecha 16 de junio de 2021. Rol N° 217-2021

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

TRANSFIERASE a la Municipalidad de SAN CLEMENTE, la suma de \$ 118.120.157.- (ciento dieciocho millones ciento veinte mil ciento cincuenta y siete pesos), correspondiente al monto total del convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha institución tiene dispuesta y comunicada a esta Secretaría Regional Ministerial para dicho efecto.

IMPUTESE el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba mediante la presente resolución, lo dispuesto en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 351, Glosa 13, recursos destinados a financiar el denominado "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

REMITASE copia de la presente Resolución Exenta a la Municipalidad de SAN CLEMENTE. Asimismo, copia digital a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Unidad de Promoción y Protección Social y a la Oficina de Partes, estas últimas dependencias de esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


FRANCISCO LEYTON MUÑOZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL MAULE

ASP/DNS/YVF/NNM/
Distribución:
- Municipalidad de SAN CLEMENTE
- Unidad de Promoción y Protección Social SEREMIA
- Unidad de Finanzas SEREMIA
- Oficina de Partes

ASIGNACIÓN: 24-03-351		
FOLIO	NOMBRE	\$
472	SNAC 2021	118.120.157
VºBº PRESUPUESTO	DDM	FECHA 09/10/21